



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 351-2023-GM-MDI

Ite, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:



El Informe N° 853-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023 por parte la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 2956-2023-GIDTI-GM/MDI del 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 2677-2023-OSLI-GM/MDI del 25 de setiembre de 2023 por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N° 084-2023-MMVP-OSLI-CO-GM/MDI del 25 de setiembre de 2023 del coordinador de obra; Carta N° 230-2023-CSSM/RC del 18 de setiembre de 2023 por parte del representante Común del Consorcio Supervisor Santa María; Informe 017-2023-CSSM/SO-HVBO del 18 de setiembre de 2023 por parte del Supervisor del Consorcio Santa María; Carta N° 180-2023-CAI-RC/JANR del 14 de setiembre del 2023 por parte del CONSORCIO AGAPE ITE. Y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.



Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En ese sentido, el numeral 38. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)".*



Que, el Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos y pasos a seguir para la aprobación de las prestaciones adicionales en obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Señala que, se debe obtener la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal antes de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contar con el Acto Resolutivo corresponde (205.1). La necesidad de la prestación adicional se registra en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor correspondiente (205.2). En un plazo máximo de cinco (5) días, el inspector o supervisor ratifica la anotación realizada y adjunta un informe técnico que sustente la necesidad de la prestación adicional, incluyendo detalles sobre las deficiencias del expediente técnico de obra o los riesgos que generaron la necesidad. (205.2) El contratista presenta el expediente técnico de la prestación adicional dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre y cuando el inspector o supervisor haya ratificado la necesidad (205.4). El inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista en un plazo de diez (10) días (205.4). La entidad emite y notifica al contratista una resolución en un plazo de doce (12) días hábiles, pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. La demora en emitir y notificar esta resolución puede dar lugar a una ampliación de plazo (205.6). La entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico para aprobar la ejecución de la prestación adicional. Si no se cuenta con la opinión técnica del proyectista, el órgano responsable emite la opinión correspondiente. (205.7). En caso de aprobación de la prestación adicional, el contratista debe ampliar el monto de la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles (205.15).



Que, con fecha 02 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Ite y el Consorcio Agape Ite, suscribieron el Contrato N° 006-2021-GAF-MDI para la ejecución de obra: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el 14 de julio del 2022 la Municipalidad Distrital de Ite y Consorcio Supervisor Santa María suscriben el Contrato N° 017-2022-OA-MDI Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, por medio de la Carta N° 180-2023-CAI-RC/JANR del 14 de septiembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO AGAPE ITE realiza la absolución de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra n° 05 y deductivo vinculante n° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su respectiva revisión y aprobación. Señala que el objetivo del documento es proporcionar el respaldo técnico necesario para realizar modificaciones en las especialidades de Arquitectura (puertas y cielorraso), Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Mecánicas en la obra. Expresa que estas modificaciones son necesarias debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico.

Sobre registro en cuaderno de obra, ratificación de supervisión y cumplimiento de presentación de informe técnico y conformidad. - A través de los Asientos del Cuaderno de Obra del 10 de julio de 2023, el residente de obra comunica las siguientes ratificaciones de consultas para la ejecución de prestaciones adicionales:

- Asiento 552: Ratificación de consulta en la especialidad de arquitectura para las puertas.
- Asiento 551: Ratificación de consulta en la especialidad de mecánicas para el sistema de gases medicinales y climatización del data center.
- Asiento 550: Ratificación de consulta en la especialidad de arquitectura para el falso cielo raso.
- Asiento 549: Ratificación de consulta en la especialidad de instalaciones sanitarias para el sistema de evacuación de aguas pluviales.

Con éstas, se solicita la ratificación a la entidad para poder ejecutar las prestaciones adicionales, cumpliendo con las normas vigentes y leyes correspondientes.

Que, según el Informe 017-2023-CSSM/SO-HVB del Jefe de Supervisión del Consorcio Santa María con fecha 18 de septiembre de 2023, se han remitido a la entidad las siguientes ratificaciones de prestaciones adicionales:

- Instalaciones Mecánicas (gases medicinales y climatización Data Center): Ratificación enviada el 20 de julio de 2023 mediante Carta N°193-2023-CSSM/RC.
- Especialidad de arquitectura (Puertas): Ratificación enviada el 20 de julio de 2023 mediante Carta N°194-2023-CSSM/RC.
- Especialidad de arquitectura (Falso cielo raso): Ratificación enviada el 16 de agosto de 2023 mediante Carta N°209-2023-CSSM/RC. Todo ello en cumplimiento del art. N°205 del RLC.

Adicional a ello señala que, respecto a la prestación de Informe Técnico y de Conformidad con fecha 26 de julio del 2023, mediante Carta N°160A-2023-CA/RC-JANR, el contratista entrega a la supervisión los expedientes técnicos correspondientes a las prestaciones adicionales ratificadas por la supervisión. Posteriormente con fecha 31 de agosto del 2023 la supervisión mediante Carta N°199B-2023-CSSM/RC devuelve observados los expedientes técnicos de prestaciones adicionales al contratista, indicando que se consoliden en un solo expediente técnico. Finalmente, con fecha 14 de setiembre del 2023, mediante Carta N°180-2023-CAI/RC-JANR el contratista entrega a la supervisión el expediente técnico final del adicional n°05 con deductivo vinculante n°04 correspondiente a las prestaciones adicionales ratificadas por la supervisión. **(información contenida en el documento remitido por la supervisión).**

Que, a través de Carta N° 230-2023-CSSM/RC del 18 de setiembre de 2023, el representante Común del Consorcio Supervisor Santa María, remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sobre monto presupuestal de adicional de obra y deductivo vinculante, porcentaje de incidencia presupuestal. -

Que, el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, asciende a la suma de S/ 338,189.60 y el presupuesto deductivo vinculado de obra N° 04 es de S/ 139,235.26 soles. Se concluye que, el monto total de la prestación adicional de obra N° 05, restando los presupuestos deductivo vinculante, es de S/ 198,954.34 soles, con un porcentaje de incidencia de 1.15 % respecto al monto contratado y no exceden el quince por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ciento (15%) del monto del contrato vigente; por tanto, se tomará el procedimiento regulado en el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRESUPUESTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	% INCIDENCIA ACUMULADA
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°05	S/338,189.60		
PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO VINCULADO N°04	-S/ 139,235.26		
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 198,954.34	S/ 19,799,560.19	14.10%

Que, a través del Informe N° 2677-2023-OSLI-GM/MDI del 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite adjunto el Informe N° 084-2023-MMVP-OSLI-CO-GM/MDI del 25 de setiembre de 2023, del coordinador de la mencionada obra, y aprueba la prestación adicional n° 05 y el deductivo vinculante n° 04, conforme al expediente técnico de la contratista, sin observación alguna.

Que, el Informe N° 2956-2023-GIDTI-GM/MDI del 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable al expediente de la prestación adicional N° 05 y deductivo n° 04, y solicita la opinión de certificación de crédito presupuestal.

Sobre obtención de la certificación de crédito presupuestario previo a la ejecución de la prestación adicional.- Por medio del Informe N° 853-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determina que se cuenta con recursos disponibles por el monto de S/ 198,954.34 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles). En ese sentido, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDI, de fecha 04 de enero de 2023, y considerando lo acordado por despacho de Gerencia Municipal con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, así como la aprobación de la prestación adicional y el deductivo vinculante por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 006-2021-GAF-MDI para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE -PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", por un monto de S/ 338,189.60 (trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto deductivo vinculante N° 04 de la prestación adicional N° 05, por un monto de -S/ 139,235.26 (ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 26/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el incremento presupuestal derivado de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04, por un monto de S/ 198,954.34 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles), representando una incidencia al monto contractual actualizado del 1.15%, y una incidencia acumulada del 14.10% con respecto al monto del contrato original de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE -PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA"; quedando un presupuesto contractual actualizado de S/ 19,799,560.19 (Diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta con 19/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento cumplir con el procedimiento establecido para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y demás acciones correspondientes. Asimismo, se **ENCARGA** coordinar y requerir al contratista la ampliación del monto de la garantía de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

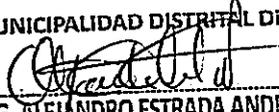
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, de corresponder. Adicional a ello la notificación de la presente resolución al contratista a través de la plataforma SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



GM
OGAJ
OSU
GIDTI
OA (2)
OTIC